



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ESTATUTO PARA PROFESIONALES TRANSFRONTERIZOS.

1.-MARCO GENERAL

1.1 Agrupaciones europeas de Cooperación Territorial (AECT)

Las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AECT) se rigen por el Reglamento (CE) núm. 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT), modificado por el Reglamento (UE) núm. 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que aclara, simplifica y mejora las condiciones de creación y funcionamiento. Este marco normativo establece la naturaleza jurídica de las AECT, su régimen de constitución, las normas aplicables a su organización y gobernanza, así como las condiciones para el desarrollo de la cooperación territorial entre sus miembros.

Las AECT han alcanzado un notable grado de desarrollo en lo que respecta a su gobernanza y a sus mecanismos de financiación. Sin embargo, determinados aspectos relacionados con su organización operativa, su estructura de gestión y, muy especialmente, la gestión de sus recursos humanos, todavía no disponen de un marco normativo europeo armonizado. En efecto, el régimen jurídico aplicable remite, en gran medida, a la legislación del Estado miembro en el que la AECT tiene establecido su domicilio social, hecho que puede generar diferencias de trato y dificultades en el funcionamiento y la gestión de estas entidades.

Más de veinte años después de su definición jurídica y de la creación de las primeras AECT, los distintos foros que las agrupan, tanto a escala nacional como internacional, han constatado que la ausencia de una regulación europea específica, así como la remisión a la legislación del Estado en el que se ubica el domicilio social, generan diversas dificultades en la operatividad diaria del ente. Por un lado, esta situación desemboca en desequilibrios entre las entidades miembros, ya que una administración participa en una estructura que, en último término, se rige por las leyes y los reglamentos de otro Estado. Por otro, conlleva retos significativos en la gestión de los recursos de las organizaciones.

En este contexto, las AECT de la frontera franco-española, con el apoyo de otras AECT ibéricas, impulsan la realización de un estudio orientado a promover un estatuto específico para los profesionales de las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial, con un doble objetivo:



- Desarrollar el marco normativo de las AECT's en materia de gestión de los recursos humanos, como a instrumento esencial para la gestión y la cohesión de les organizaciones.
- Evaluar si este régimen jurídico específico, concebido inicialmente para un colectivo limitado de profesionales vinculados a organizaciones transfronterizas, podría convertirse en una base para la elaboración de un futuro marco normativo aplicable al conjunto de los trabajadores transfronterizos.

1.2 Los profesionales de las AECT's

Por su propia naturaleza, dado que las AECT son instrumentos de cooperación transfronteriza entre dos o más estados, sus equipos humanos y profesionales deben ser considerados trabajadores transfronterizos, con independencia de su ubicación geográfica o de la distancia existente entre su lugar de trabajo y la frontera que eventualmente crucen.

Además, en numerosos casos, estos profesionales conviven i trabajan con otros empleados que, en función de su nacionalidad, lugar de residencia, trayectoria profesional, organización de origen o dependencia jerárquica, están sujetos a condiciones laborales, salariales y fiscales diferentes.

Esta realidad pone en cuestión el principio generalmente aceptado de "*igual función, iguales condiciones de trabajo*", complica considerablemente la gestión de los recursos humanos y puede llegar a comprometer uno de los fundamentos esenciales de la cooperación transfronteriza: la cohesión y la igualdad de trato entre los profesionales que la hacen posible.

2.-OBJECTO DEL ENCARGO DE SERVICIOS

El objeto del servicio es elaborar un análisis en torno a la viabilidad jurídica, fiscal y social para la redacción de una propuesta de Estatuto para los profesionales de las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AECT) que pueda convertirse en un referente para futuras iniciativas normativas europeas en el ámbito de la cooperación transfronteriza.

El objeto del encargo está cofinanciado al 65 % por los fondos europeos, en el marco del programa Interreg POCTEFA, sujetos a una serie de obligaciones en materia de información pública y comunicación.

Con esta finalidad, los trabajos objeto del encargo se integrarán en tres entregas diferenciadas, pero a la vez complementarias:

1. Un diagnóstico comparativo de la situación actual de las AECT y de otras organizaciones de carácter internacional o transfronterizo de referencia en



materia de gestión de recursos humanos, régimen laboral, fiscal y de protección social.

2. Un análisis de la viabilidad jurídica, institucional, fiscal y social de establecer un marco específico para el personal de las AECT's, teniendo en cuenta el derecho de la Unión Europea, los ordenamientos jurídicos de los estados miembros y sus implicaciones administrativas y políticas.

Para el desarrollo de estas dos tareas (diagnostico comparativo y análisis de viabilidad jurídica), el adjudicatario deberá de basarse, como mínimo, en el análisis de 10 a 15 AECT, así como de al menos 3 a 4 organizaciones internacionales, y deberá de recabar información de la DG REGIO y con los Estados miembros implicados, entrevistas con las asociaciones europeas pertinentes, así como una encuesta dirigida al personal de les AECT socias.

3. Redacción de un proyecto de Estatuto para los profesionales de las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial, acompañado de cláusulas tipo y de otros instrumentos operativos que faciliten la aplicación práctica y operativa y que puedan servir de base para futuros desarrollos normativos en el ámbito de la cooperación transfronteriza.

El resultado del trabajo debe trascender una mera recopilación de recomendaciones generales. Ha de proporcionar una base técnica, jurídica y operativa suficiente para orientar futuras iniciativas institucionales y legislativas.

En concreto, el desarrollo de los trabajos deberá de consistir en:

2.1 Diagnostico comparativo

En esta fase, el trabajo deberá dar respuesta a los siguientes puntos:

1.- Visión general actual y comparativa de las AECT, centrada en las AECT's de la frontera franco-española, y otras AECT europeas, que debería de incluir:

- Métodos de contratación de los recursos humanos
- Régimen fiscal y de seguridad social con casos prácticos y simulaciones para permitir cuantificar diferencias
- Condiciones de trabajo incidiendo especialmente en el atractivo de los puestos de trabajo, rotación de personal, dificultades de contratación, gestión del multilingüismo, desarrollo profesional y gestión de les carreras profesionales
- Estructuras retributivas

2.- Análisis comparativo con organizaciones, instituciones y agencias europeas, organizaciones internacionales; estructuras binacionales y los organismos



transfronterizos existentes, como es la Comisión Europea, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la UNESCO.

Este análisis comparativo también deberá hacer especial mención en lo que respecta a la aplicación de Estatutos unificados o Acuerdos multilaterales, así como a los posibles mecanismos de resolución ante conflictos de legislación.

3.- Problemas y retos comunes:

- Incertidumbre jurídica
- Desigualdades entre los trabajadores
- Complejidad administrativa
- Dificultades para atraer y fidelizar talento internacional, especialmente en lo que respecta a:
 - Atractivo de los puestos de trabajo
 - Rotación de personal;
 - Dificultades de contratación
 - Gestión del multilingüismo
 - Desarrollo profesional
 - Gestión de las carreras profesionales

2.2 Análisis en torno a la viabilidad jurídica

En esta fase, el trabajo deberá versar sobre los siguientes puntos:

- Base jurídica actual del reglamento AECT.
- Posibilidades de adopción de un estatuto común sin modificación legislativa.
- Obstáculos derivados de:
 - Derecho europeo;
 - Derecho francés;
 - Derecho español; derecho de les CCAA
 - Del derecho laboral nacional;
 - Régimen de fiscalidad;
 - Régimen de seguridad social.
- Identificación de las modificaciones normativas necesarias.
- Nivel de viabilidad a corto, medio i largo plazo

En este apartado deberá incluirse un análisis jurídico-político en el marco general de la Unión y de las relaciones entre la Unión Europea, los Estados miembros y las administraciones nacionales.



2.3 Redacción Estatuto para los profesionales de las AECT's

En este apartado, el encargo deberá incluir un estudio de diversos modelos de estatuto, analizando, para cada uno de ellos, las ventajas, los inconvenientes, la viabilidad y el calendario de implementación.

Asimismo, deberá elaborarse una propuesta de estatuto para los profesionales de las AECT que incluya los siguientes puntos:

- Marco jurídico y reconocimiento normativo
- Derecho laboral y condiciones de trabajo
- Desarrollo profesional
- Régimen de protección social
- Formación y reconocimiento de las cualificaciones
- Protección contra la discriminación
- Gestión de los conflictos y de los recursos
- Derechos sindicales y representación de los trabajadores

La propuesta deberá incluir una hoja de ruta para su adopción y difusión a escala local, nacional y europea.

3.- Gobernanza del estudio

Con carácter previo al inicio y ejecución de los trabajos objeto del encargo, la AECT-Hospital de Cerdanya, como entidad líder única de estos estudios, organizará una reunión de lanzamiento, que contará con la participación del resto de AECT implicadas en el proyecto.

En esta reunión de lanzamiento, el titular del contrato presentará su estructura, los medios que movilizará para el desarrollo del proyecto, así como la metodología prevista para dar respuesta al encargo y el calendario de trabajo.

El adjudicatario se compromete a transmitir, en plazos razonables, todos los documentos necesarios para llevar a cabo las distintas reuniones, preparará los materiales de presentación y se encargará de la redacción de las actas.

4.- Organización: Comité director

Se constituye un comité director siendo, las siguientes, sus principales funciones:

- Definir y proponer el plan de trabajo de los asesores jurídicos encargados de la evaluación y la redacción del documento estatutario profesional de las AECT.
- Definir la metodología de las diferentes fases del estudio.
- Una vez definido el plan de trabajo, acompañar y dirigir los trabajos.
- Supervisar el trabajo de los consultores contractados y proponer modificaciones.



- Evaluar y presentar al comité gestor los productos intermedios requerido al grupo de consultores contractados.
- Presentar los documentos finales de cada fase.

Este comité estará formado por:

- Un representante de cada una de las AECT implicadas en el proyecto, con perfil jurídico o de gestión de recursos humanos.
- Como mínimo una persona experta en recursos humanos.

5.-Metodología de trabajo

Se programarán reuniones de seguimiento y de presentación de los documentos objeto del encargo.

El objetivo de las reuniones de seguimiento es informar a los promotores del proyecto sobre el estado de avance de los trabajos, validar los puntos de consenso alcanzados y evaluar, en su caso, posibles cambios en la orientación del proyecto, así como establecer nuevas prioridades en el marco de los trabajos objeto del encargo.

Las reuniones de entrega tendrán por objetivo validar los documentos finales y proponer, en su caso, modificaciones previas a la recepción definitiva de los trabajos.

Estas reuniones se llevarán a cabo de manera presencial en alguno de los espacios indicados por las AECT promotoras. Los gastos de desplazamiento correrán a cargo del adjudicatario. También podrán celebrarse otras reuniones de consulta de manera remota.

Mientras un documento no sea validado por el comité director, tendrá carácter confidencial y no podrá ser difundido por el adjudicatario sin la autorización expresa del comité director del proyecto. Este se reserva el derecho a cualquier comunicación institucional, pudiendo solicitar, en su caso, apoyo al adjudicatario.

Las lenguas de trabajo serán el francés y el español, aunque el catalán y el euskera podrán utilizarse en determinados contextos y reuniones.

Todos los entregables deberán redactarse en francés y español. Los documentos finales validados también deberán estar disponibles en catalán, euskera e inglés.

6.-Documentos entregables

Para cada una de las fases del proyecto, el licitador adjudicatario se compromete a entregar:



Fase 1: Diagnóstico comparativo:

- Informe preliminar nº1: donde se exponga el estado de situación
- Informe intermedio nº2: resultados preliminares.
- Informe final: diagnóstico comparativo consolidado.

Fase 2: Análisis entorno a la viabilidad jurídica

- Informe preliminar nº1: donde se exponga el estado de situación actual a nivel normativo
- Informe intermedio nº2: resultados preliminares.
- Informe final: Informe definitivo con inclusión de las modificaciones legislativas a promover y a nivel de viabilidad

Fase 3: Propuesta de estatuto

- Informe intermedio nº1: escenarios jurídicos.
- Informe intermedio nº2: proyecto de estructura del estatuto.
- Informe final:
 - Proyecto de estatuto
 - Análisis de viabilidad
 - Hoja de ruta

7. Vigencia

El contrato y las actividades a realizar se iniciarán tras la adjudicación del concurso y tendrán una duración máxima de 12 meses. Los trabajos se iniciarán a lo largo del segundo semestre de 2026, con vistas a una fase de validación que culminará con la aprobación de los documentos durante el último trimestre de 2027, de acuerdo con el calendario de trabajo que se expone a continuación:

Fase	Actuación	Plazo máximo
1. Diagnóstico comparativo	Reunión de lanzamiento	Un mes a contar des de la firma del contrato
	Reunión de seguimiento obligatoria	Dos meses después del inicio de los trabajos
	Reunión de presentación de la primera fase	Cuatro meses después del inicio de los trabajos
	Entrega del documento validado	Quince días después de la reunión de presentación
2. Documento de referencia estructurado	Reunión de lanzamiento	Un mes después de la finalización de la primera fase



Fase	Actuación	Plazo máximo
	Primera reunión de seguimiento obligatoria	Dos meses después del inicio de la segunda fase
	Segunda reunión de seguimiento obligatoria	Cuatro meses después del inicio de la segunda fase
	Reunión de presentación de la segunda fase	Seis meses después del inicio de la segunda fase
	Entrega del documento validado	Quince días después de la reunión de presentación

Se considerará que el licitador seleccionado ha ejecutado los servicios cuando haya llevado a cabo todas las tareas descritas en el presente documento, de conformidad con este y a satisfacción de las AECT implicadas en el proyecto.

8.-Presupuesto

El presupuesto máximo del proyecto es de 90.000 €, IVA no incluido.

9.- Facturación de los trabajos.

La facturación de los trabajos realizados deberá hacerse en tres momentos del proyecto:

- 30 % a la firma del contrato y con la presentación del acta de la primera reunión de seguimiento.
- 30 % con la validación del informe de diagnóstico
- 40 % con la validación del documento de referencia estructurado, una vez realizada la reunión final de la prestación

En cada momento de facturación se realizarán tres facturas del mismo importe destinadas a cada una de las AECT socias, que deberán presentarse:

- A la AECT – HC: mediante la plataforma GEFAC
- A la Eurorregión Pirineos Mediterráneo.
- A la Eurorregión Nouvelle Aquitaine - Euskadi – Navarra

En relación con la AECT Eurorregión Pirineos-Mediterráneo y la AECT Eurorregión Nueva Aquitania Euskadi Navarra, las facturas deberán presentarse obligatoriamente en formato electrónico a través de la plataforma Chorus Pro. A tal efecto, el adjudicatario deberá crear una cuenta en dicha plataforma para poder realizar la facturación electrónica.



9.-Plazo de ejecución

La duración de la ejecución del conjunto de las prestaciones detalladas en el apartado 2 del presente pliego será de 12 meses desde la formalización del contrato, no prorrogables.

8. Comunicación

Será obligación del adjudicatario, en todos los documentos elaborados en el marco de esta licitación, incluir una referencia al logotipo del programa de financiación Interreg POCTEFA.

La guía de comunicación del POCTEFA recoge toda la información relativa a la manera en que debe comunicarse la difusión de los proyectos y el trabajo de la Unión Europea.

9. Protección de datos

El contratista, en calidad de encargado del tratamiento, y sus trabajadores implicados en los tratamientos de datos de carácter personal, quedarán expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer o a los que pudieran acceder como consecuencia del cumplimiento y prestación del servicio objeto del contrato. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse el presente contrato.

El Gabinete Técnico velará y controlará el cumplimiento de la normativa sobre protección y seguridad de los datos de carácter personal por parte del encargado del tratamiento y, específicamente, podrá:

- Supervisar el cumplimiento de la aplicación de las medidas de seguridad y del nivel exigible a los datos de carácter personal objeto de tratamiento.

- Dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del tratamiento.

c) El contratista quedará obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a tratar los datos personales conforme a las instrucciones del Gabinete Técnico para la estricta prestación de los servicios contratados, y se compromete:

- A utilizar los datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de prestar los servicios encomendados en ejecución del contrato y a no aplicarlos o utilizarlos para una finalidad distinta o incompatible.



- A no difundirlos ni permitir su acceso ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, sin autorización del Gabinete Técnico.

- A adoptar y aplicar las medidas de seguridad de nivel medio que sean necesarias, de índole técnica y organizativa, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal procedentes de los ficheros del Gabinete Técnico, y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, de acuerdo con lo establecido en el título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

El contratista, una vez finalizada y completada la prestación contractual, deberá devolver al Gabinete Técnico los datos de carácter personal y los soportes o documentos en los que conste algún dato personal objeto de tratamiento, o en todo caso destruirlos según las instrucciones del Gabinete Técnico.

El contratista no podrá realizar reproducciones totales o parciales por ningún medio o soporte de la información relativa a datos de carácter personal, y la AECT-HC no podrá conservar ninguna copia de los soportes que el órgano de contratación le haya entregado que contengan los datos de carácter personal objeto de tratamiento, una vez finalizada la ejecución del contrato.

10.- Finalización del contrato

En el momento de finalizar el contrato, el adjudicatario queda obligado a:

- Elaborar un informe de cierre del contrato
- Devolver a la AECT-HC toda la documentación propiedad de la entidad y los datos de carácter personal que se hayan podido necesitar y/ o destruir los soportes donde puedan estar.

Puigcerdà, a la fecha de la firma electrónica